

**Bolívar
primero**
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 2883

**"Por la cual se revoca el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDA a Favor de:
ZENITH MARIA JIMENEZ HERRERA"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución 4681 del 03 de Diciembre del 2019, se le aprobó una Cesantía Definitiva por valor de: \$ 8.071.621,00, al docente: **ZENITH MARIA JIMENEZ HERRERA**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **45.431.231**, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL PRESUPESTO LEY 91**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio radicado con el **EXT-BOL-20-027519** del **23 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, la señora: **ZENITH MARIA JIMENEZ HERRERA**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **45.431.231**, solicito la revocatoria de la Cesantía Definitiva, manifestando lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito solicitar se revoque la Resolución Cesantía Definitiva aprobada mediante resolución **4681 del 03 de Diciembre del 2019**.

Por lo anterior se procede a revocar parcialmente la Resolución **4681 del 03 de Diciembre del 2019**, en todas sus partes como lo solicita la peticionaria.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

 **ARTICULO PRIMERO:** Revocar en todas sus partes la resolución aprobada mediante resolución **4681 del 03 de Diciembre del 2019** del Docente: **ZENITH MARIA JIMENEZ HERRERA**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **45.431.231**.

RESOLUCIÓN No. **Nº 2883**

"Por la cual se revoca el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDA a Favor de:
ZENITH MARIA JIMENEZ HERRERA"

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución **4681 del 03 de Diciembre del 2019**, no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario Departamental de Bolívar en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

29 DIC 2020.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES ✓

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Vo. Bo. Jefe Jurídico:
Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M

 DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL

Elaboró  Elaboro: Jacqueline Picó
Técnico SEC. FPSM

EXT-BOL 20-022007 16/9/2020

FIDUCIARIA LA PREVISORA S A